



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00469523- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

La nota elevada por el Dirección del Departamento de Antropología, solicitando la aprobación de programas de seminarios correspondientes al 2º semestre del ciclo lectivo 2025 dirigidas a diferentes carreras de grado de nuestra Facultad y la disposición de complementación de funciones y/o carga anexa de las/os docentes; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en lo previsto en el art. 31º, inc. 9 de los Estatutos Universitarios y en la RHCD N° 267/2013;

Lo dispuesto en la RHCD N° 160/01;

Que dichas solicitudes fueron tratadas y aprobadas en las diferentes sesiones de los Consejos de las Escuelas/Departamentos correspondientes;

Que la Secretaría Académica toma conocimiento de la solicitud presentada por el Departamento de Antropología;

Que el Área de Profesorado y Concursos toma conocimiento sin formular observaciones;

Que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 22 de septiembre de 2025, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el dictado de los seminarios transversales dirigidos a diferentes carreras de la Facultad, ofrecidos por el Departamento de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades, correspondientes al segundo semestre del ciclo lectivo 2025:

**Mundos impresos: la edición entre cultura, política y mercado**, destinado a las carreras de Licenciatura en Antropología, Licenciatura en Bibliotecología y Documentación, Licenciatura en

Historia, Licenciatura en Archivología, Profesorado y Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Letras Modernas, Licenciatura en Letras Clásicas y el Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación.

***Intervenciones Arqueológicas. Demandas públicas y privadas del trabajo arqueológico,*** destinado a las carreras de Licenciatura en Antropología y Licenciatura en Historia.

***Los años '90 en el espejo de la Historia Argentina reciente,*** destinado a las carreras de Licenciatura en Antropología, Licenciatura en Bibliotecología y Documentación, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Archivología, Profesorado y Licenciatura en Letras Clásicas y el Profesorado y Licenciatura en Letras Modernas.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que las/os docentes que a continuación se detallan cumplan funciones docentes como complementación de funciones y/o carga anexa a los cargos que se indican, durante el 2º semestre del ciclo lectivo 2025:

***Mundos impresos: la edición entre cultura, política y mercado:***

Gustavo SORA, leg. 46930, como complementación de funciones a su cargo de Profesor Titular, por concurso, dedicación simple, de la cátedra Teoría Antropológica II.

Rodolfo Ezequiel GRISENDI, leg. 44812, como carga anexa a su cargo de Profesor Asistente, por concurso, de dedicación semi-exclusiva, en la cátedra en Historia Social Argentina.

***Intervenciones Arqueológicas. Demandas públicas y privadas del trabajo arqueológico:***

Thiago SILVA FERREIRA DA COSTA , leg. 49781, como carga anexa a su cargo de Profesor Asistente, por concurso, de dedicación simple, en la cátedra Arqueología de la Complejidad Social.

Marcos GASTALDI, leg. 46821, como complementación de funciones a su cargo de Profesor Adjunto, por concurso, de dedicación simple, en la cátedra Estudios de la Cultura Material.

Melisa RODRIGUEZ OVIEDO, leg. 51877, como complementación de funciones a su cargo de Profesora Asistente, por concurso, dedicación semi-exclusiva, en la cátedra Arqueología Pública.

***Los años '90 en el espejo de la Historia Argentina reciente:***

Fernando AIZICZON, leg. 45635, como complementación de funciones a su cargo de Profesor Adjunto, por concurso, dedicación simple, en la cátedra Historia Social Argentina.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR al Área de Enseñanza de esta Facultad, a implementar la presente Resolución en el sistema SIU- Guaraní.

ARTICULO 4°: La aprobación para el dictado de los seminarios mencionados en el art. 1º de la presente, no constituye por sí solo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución Nº 160/01 HCD).

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIDÓS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

SMP